

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

MARTES, 15 FEBRERO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 482.—Pág. 5.785

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO : : : : :

Orden disponiendo que, por delegación, pueda despachar y resolver la Subsecretaría de este Ministerio los asuntos y expedientes que a éste competen, excepto los que, por delegación expresa de la Ley, deba ser el señor Ministro quien les resuelva.—Página 5786.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : :

##### Mandos

Orden resolviendo se haga cargo del despacho de este Ministerio, en ausencia del Excmo. Sr. Ministro, el Subsecretario del mismo, Excelentísimo Señor General de División D. Luis Valdés Cavanilles.—Página 5786.

##### Subsecretaría del Ejército

##### Bajas

Orden causando baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de Guerra, el Capitán de Infantería D. Santiago Fernández Perdiguer.—Página 5786.

Otra cesando en el empleo de Sargento provisional de Infantería don Narciso García Bortallo.—Página 5786.

Otra íd. como Alférez provisional

D. Santiago Torrijos Gasca.—Página 5786.

Otra causando baja en la asimilación concedida D. Dionisio García Lobos y otros.—Página 5786.

##### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediéndosela a don Juan Francisco Rutz de Gopegui Rivas y otros.—Páginas 5786 a 5788.

Otra íd. a doña Tiburcia Sáenz Pérez.—Página 5788.

Otra íd. a D. Leonardo Roperero García y otros.—Páginas 5788 a 5790.

Otra íd. a D. Eduardo Bertuchi Quiles y otros.—Página 5790.

##### Rectificaciones

Orden rectificando la de Y.º del actual (B. O. núm. 469), por la que se nombra Inspector General de los Servicios Farmacéuticos a don Miguel Zavala y Lara, en el sentido de que dependerá de esta Subsecretaría.—Página 5790.

##### Subsecretaría de Marina

##### Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al cabo de Marinería de primera Ignacio Hermo Miranda y otros.—Páginas 5790 a 5793.

##### Subsecretaría del Aire

##### Ascensos

Orden concediendo empleo de Teniente a los Alféreces del Arma de Aviación D. Manuel Pérez Borrego y otros.—Página 5793.

##### Instrucción

Orden convocando un curso para Alféreces provisionales de Aviación en las condiciones que señala.—Página 5793.

##### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

##### Rectificación

Rectificando, en el sentido que indica, la base 3.ª de la convocatoria anunciada en el B. O. núm. 472, de un curso de Sargentos provisionales de Zapadores.—Página 5793.

##### COMISION DE HACIENDA

Relación de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de enero de 1938.—Páginas 5794 y 5795.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura.—Sección de Montes.—Anuncio de subasta de aprovechamientos resineros.—Página 5796.

##### ANUNCIOS OFICIALES

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

##### ANUNCIOS PARTICULARES

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias

# Gobierno de la Nación

## Ministerio de Industria y Comercio

### Orden

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Subsecretaría de Industria y Comercio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que a éste competen, excepto aquellos en que, por precepto expreso de la Ley, deba ser el Ministro quien los resuelva, así como en los que, si concurrir esta circunstancia, requieren, para su resolución definitiva, la firma del mismo.

2.º Las resoluciones de la Subsecretaría de Industria y Comercio, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos en que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

3.º Se entenderán comprendidas en la delegación del apartado 1.º de la presente Orden, las resoluciones de los expedientes de depuración de la actitud de los funcionarios dependientes del Departamento ante el Movimiento Nacional, siempre que se trate de categorías administrativas iguales o inferiores a la de Jefe de Negociado de primera clase, y con arreglo a la legislación dictada a este efecto.

4.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando con la fórmula de "Orden comunicada" las órdenes, traslados y conocimientos que proceda.

5.º Los Jefes de los Servicios Nacionales dependientes de este Ministerio despacharán y resolverán asimismo por delegación del Ministro y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todos los asuntos denominados de trámite y no comprendidos expresamente en dichos apartados, que correspondan a sus respectivos Servicios Nacionales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES

Señores Subsecretario y Jefes de los diferentes Servicios Nacionales de este Ministerio.

## Ministerio de Defensa Nacional

### Órdenes

#### MANDOS

He resuelto que durante mis ausencias de esta Plaza, se haga cargo del despacho del Ministerio de Defensa Nacional el Subsecretario del Ejército, Excelentísimo Sr. General de División don Luis Valdés Cavanilles.

Burgos, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

FIDEL DAVILA ARRONDO

### Subsecretaría del Ejército BAJAS

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado en Consejo de Guerra a las penas de doce años de prisión militar mayor y seis de prisión militar correccional, con la accesoria de separación del servicio, el Capitán de Infantería don Santiago Fernández Perdiguer.

Burgos, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, cesa en el empleo de Sargento provisional de Infantería don Narciso García Borrallo, del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional, cesa en el empleo de Alférez provisional de la misma don Santiago Torrijos Gasca.

Burgos, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

A propuesta del Inspector de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, causa baja en la asimilación concedida por no haberse presentado en sus destinos, el personal que se relaciona a continuación:

D. Dionisio García Lobos, Alferez, Octava Zona de Recuperación (B. O. número 253).

D. Juan Luis Montero de Ochoa, Alferez, Octava Zona de Recuperación (B. O. número 321).

D. Juan Mancera Luna, Sargento, Octava Zona de Recuperación (B. O. número 253).

D. Juan García Puertoillano, Cabo, Recuperación de Sevilla (B. O. número 321).

D. Tomás López Gómez, Cabo, Recuperación de Sevilla (B. O. número 321).

Burgos, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

### MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Subsecretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e intervención de la misma, y según lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1921 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona:

Teniente provisional de Artillería, del noveno Regimiento Ligero, don Juan Francisco Ruiz de Gopegui Rivas, herido menos grave, siendo falangista, en el frente de Aragón, el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial, número 22, don José del Cura Marañón, herido menos grave, en el frente de Vizcaya, el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mens-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, don Martín Fernández Torres, herido grave, siendo Sargento en el Alto del León, el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento de Complemento de Infantería, del Regimiento Toledo, número 26, don Rodrigo Pérez Alvarez, herido grave, siendo Sargento en el frente de Córdoba, el día 14 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria, núm. 2º, don Claudio López Hernández, herido grave, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento de la Guardia civil, de la Comandancia de Toledo, don Tiburcio Alonso Orozco, herido menos grave, siendo Sargento, en el Alavaz de Toledo, el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Sargento de la Guardia civil, de la Comandancia de Guipúzcoa, don Gabriel García Pérez, herido grave, en el frente de Guipúzcoa, el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Sargento de Infantería, del Primer Tercio de la Legión, don Adolfo Escámez Sánchez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento Legionario, de la Segunda Bandera de la Legión, don Juan Jordán Jiménez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón Cazadores Las Navas, número 2, don Emeferio Vara Sutil, herido grave, en el frente de Madrid, el día 4 de diciembre de 1936. Sin

pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento de Infantería, del Regimiento Aragón, núm. 17, don José Gil Larraz, herido menos grave, siendo Cabo, en el frente de Aragón, el día 4 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento de Infantería, del Grupo Regulares Alhucemas, número 5, don Francisco Lamazares García, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Vizcaya, el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Francisco Muñoz de la Roza, herido dos veces leve; la primera, siendo Cabo, en el frente de Guipúzcoa, el día 25 de septiembre de 1936, y la segunda con el mismo empleo, en el frente de Madrid, el día 19 de julio de 1937. Ambos sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria, número 28, don Recaredo Jiménez Amores, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Segovia, el día 1.º de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Simancas, número 40, don Manuel Caamaño Gil, herido grave, siendo soldado en el frente de Asturias, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Sargento provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Blas Tortajada Vilalba, herido leve, siendo soldado, en el frente de Huesca, el día 1.º de septiembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento honorario de Infantería, del Regimiento La Victoria, núm. 28, don Mateo Jiménez Guerras, herido grave, siendo soldado, en el frente del Guadarrama, el día 10 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Cabo de Infantería, del Regi-

miento Toledo, núm. 26, don Teodoro López Esteban, herido grave, en el frente de Madrid, el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º diciembre 1936.

Cabo de Infantería, del Regimiento Mérida, núm. 35, don Heliodoro Mateos Zapata, herido grave, en el frente de Asturias, el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º diciembre 1936.

Cabo de la Guardia civil, de la Comandancia de Zaragoza, don Conrado Martín García, herido grave, en el frente de Aragón, el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo de Seguridad, de la 30 Compañía de Asalto de Granada, don Francisco Gómez Antúnez, herido leve, en el frente de Granada, el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Cabo de Seguridad, de la 30 Compañía de Asalto de Granada, don Luis Guerrero Domínguez, herido grave, en el frente de Granada, el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º septiembre 1937.

Soldado Capellán, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don José María Garmendia Jauregui, herido grave, en el frente de Alava, el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º enero 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Tenerife, núm. 33, don Feliciano Alvelo Alonso, herido grave, en el frente de Madrid, el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón Ceriñola, núm. 6, don Victoriano Julián Serrano, herido grave, en el frente de Santander, el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Caballería, del Regimiento Farnesio, núm. 10, don Miguel Prieto Monje, herido menos

grave, en el frente de Avila, el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Badajoz, don Alvaro Ballesteros Rodríguez, herido menos grave, en el frente de Badajoz, el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Guardia civil, de la Comandancia de Soria, don Alejandro Cervero Mambrilla, herido menos grave, en el frente de Guadalajara, el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1.º de abril de 1937.

Guardia civil, de la Comandancia de Zaragoza, don Alejandro Vaqueriza Villasevil, herido grave, en el frente de Zaragoza, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la Comandancia de Zaragoza, don Jesús Acero Heredia, herido grave, en el frente de Zaragoza, el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad, de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don Carmelo Laguardia Marin, herido menos grave, en el frente de Zaragoza, el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Falangista de la Centuria de Falange de Pontevedra, don Manuel Casas Pasarin, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1.º de marzo de 1937.

Falangista de la Primera Centuria de Falange de Palencia, don José Díez Massa, herido grave, en el frente de Madrid, el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Burgos, 12 de febrero de 1938

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O.,

Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Subsecretaría, y con arreglo a lo dispuesto en el R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (CC. LL. núms. 230 y 322), en relación con la Orden de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, a doña Tíburcia Sáenz Pérez, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Ingenieros, con destino en la Compañía de Transmisiones de la 82 División, don Juan Clímaco Rubio Sáenz, a consecuencia de heridas recibidas en el frente de Teruel, el día 22 de diciembre de 1937.

Burgos, 12 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Leonardo Roper García, herido grave en el frente de Avila, el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.442,50 pesetas, correspondientes a los 153 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Caballería, del Regimiento de Numancia, núm. 6, don Julián Zulueta Echevarría, herido grave, siendo Capitán en el frente de Avila el día 31 de julio de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de la Guardia Civil, del sexto Tercio, don Fustaquio Heredero Pérez, herido menos grave en el frente de Aragón, el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 450 pesetas.

Capitán de Artillería, del Regimiento Pesado, núm. 1, don Juan Ledesma Javier, herido menos grave en el

frente de Córdoba, el día 4 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería, del Regimiento Cádiz, núm. 33, don Martínez del Cerro y Picardo, herido dos veces grave; la primera, en Cádiz, siendo Teniente, el día 18 de julio de 1936; y la segunda en el frente de Córdoba, el día 6 de agosto de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 510 pesetas, correspondientes a 74 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas; y por la segunda herida, la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Palma, núm. 36, don Edmundo García Serena, herido grave en el frente de Mallorca, el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 5235 pesetas, correspondientes a 349 días de curación y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Castilla, núm. 3, don Ignacio Halcón Silva, herido menos grave en el frente de Córdoba, el día 12 de marzo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Caballería, del Regimiento Cazadores de Numancia, número 6, don Emilio Moreno Catalina, herido dos veces; la primera, siendo Teniente, en el frente de Toledo, el día 21 de octubre de 1936, calificada de menos grave; y la segunda, en el frente de Madrid, el día 25 de febrero de 1937, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 630 pesetas, correspondiente a 42 días de curación; y por la segunda herida, la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Argel, núm. 27, don Emilio Monje Rodríguez, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Córdoba, el día 26 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Esteban Martínez de Luna y García, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Guipúzcoa, el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente

56 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Capitán de Carabineros, de la Comandancia de Huesca, don Carlos Caballero Redel, herido menos grave, siendo teniente, en el frente de Aragón, el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Cádiz, núm. 33, don Antonio Mañas Tábara, herido grave en el frente de Granada, el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.000 pesetas.

Teniente de Infantería, de la sexta Bandera del Tercio, don Francisco Carzón Sánchez, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid, el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.545 pesetas, correspondiente a 103 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Emilio Martínez Berganza, herido dos veces menos grave; la primera, en el frente de Cáceres, el día 28 de agosto de 1936; y la segunda, en el frente de Madrid, el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 810 pesetas, correspondientes a 54 días de curación; y por la segunda herida, la pensión de 1.020 pesetas, correspondientes a 68 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Valladolid, núm. 20, don Gregorio Galindo Pardo, herido grave en el frente de Aragón, el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento San Quintín, núm. 25, don Emilio Cristóbal Monte, herido tres veces; la primera, siendo Alférez, en el frente de Avila, el día 19 de agosto de 1936, calificada de menos grave; la segunda, en el frente de Madrid, el día 12 de enero de 1937, calificada de grave; y la tercera, en el

mismo frente de Madrid, el día 11 de julio de 1937, calificada también de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 1.080 pesetas, correspondiente a 72 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas; por la segunda herida la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas; y por la tercera herida, la pensión de 2.850 pesetas, correspondientes a 190 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Alférez de Infantería, habilitado para Teniente, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Jesús Vardillo Angulo, herido "menos grave" en el frente de Asturias el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación.

Alférez de Infantería, del Regimiento Zamora, núm. 29, don Avellino Sebastián Perero, herido dos veces: la primera, en el frente de Asturias el día 22 de octubre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda de mayo de 1937, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 1.215 pesetas, correspondiente a 81 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 990 pesetas, correspondiente a 66 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Caballería, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, don Tomás Monpart Armeu, herido grave en el frente de Córdoba el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez Médico, de la Quinta Brigada de Navarra, don Luis Bastero Beguiristáin, herido grave en el frente de Vizcaya, el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Primera Brigada de Navarra, don León Martínez de Sepúlveda, herido grave en el frente de Asturias el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, núm. 26, don Jesús Notario Rodríguez, herido grave en el Alto del León el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Lepanto, núm. 5, don Joaquín León Calzadilla, herido grave en el Calar de Guejar Sierra, el día 29 de agosto de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio "Isabel la Católica", don Manuel La-Chica Palacios, herido grave en el frente de Granada el día 29 de agosto de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés "Santa Gadea", don Antonio Usandizaga Martínez, herido grave en el frente de León el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas, correspondiente a 113 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia, número 8, don Antonio Valcarce Albizu, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas, correspondientes a 113 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Miguel Escribano Escribano, herido grave en el frente de Madrid el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 11 de febrero de 1938.—El Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O., el Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, y con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo y R. O. C. de 30 de julio de 1927 (CC. LL. números 230 y 322), en relación con la Orden de esta Secretaría de 14 de mayo de 1937 (B. O. num. 209), se concede la Medalla de Suficientes por

Patria, sin pensión, al personal que a continuación se relaciona:

Don Eduardo Bertuchi Quiles, Comandante de Infantería, retirado, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de la Quinta Bandera de la Legión, don Eduardo Bertuchi Chacón, a consecuencia de heridas recibidas en la Cuesta de las Perdices el día 29 de junio de 1937.

Doña Leonisa Pascual de López, por el fallecimiento de su hijo, falangista de la Bandera de "Girón", de Valladolid, don Angel López Pascual, a consecuencia de heridas recibidas en la posición de Tablada (Guadarrama) el 30 de julio de 1936.

Doña Rita Berganza Aldama, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Emilio Martínez Berganza, a consecuencia de heridas recibidas en el frente de Madrid el día 12 de febrero de 1937.

Burgos, 11 de febrero de 1938.—

**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

#### RECTIFICACION

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, su Orden del 1.º del actual (B. O. número 469), por la que se nombra Inspector General de los Servicios Farmacéuticos de su Cuartel General al Subinspector Farmacéutico de segunda don Miguel Zavala y Lara, queda rectificada en el sentido de que dicho cargo estará afecto al Ministerio de Defensa Nacional. (Subsecretaría del Ejército).

Burgos, 14 de febrero de 1938.—

**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría de Marina

#### CONTINUACION EN EL SERVICIO

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de marinería de primera Ignacio Hermo Miranda, de la Comandancia Militar de Marina de Vigo, en segunda campaña voluntaria, a partir del 1.º enero 1938.

Cabo de Marinería de primera Justo Pita Grandal, de las Escuelas de Tiro Naval "Janer", en ter-

cera campaña voluntaria, a partir del 3 de abril de 1937, debiendo deducirse lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de Marinería de primera Juan Ramón Tormo, de la dotación del buque "Artabro", en segunda campaña voluntaria, a partir del 1.º de julio de 1937.

Cabo de Marinería Cipriano Vidal Diaz, del Torpedero número 7, en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Cabo de Marinería Emilio Yeges Almagro, de la lancha "Cabo Fradera", en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 enero 1938.

Cabo de Marinería José Domínguez Llovería, de la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz, en cuarta campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Cabo de Marinería Zoilo Ballesster Fructuoso, de la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz, en cuarta campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Cabo de Marinería Adelino Barreiro Rial, de la lancha torpedera "Badajoz", en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 enero 1937.

Cabo de Marinería Alberto Sanclemente Alvarez, de la Brigada Servicios Exteriores de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 10 de noviembre de 1937.

Cabo de Marinería Jerónimo López Moreno, de la Brigada de Servicios Exteriores de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 6 de septiembre de 1937.

Cabo de Marinería Manuel González Laboreiro, de la Brigada de Servicios Exteriores de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 30 de octubre de 1936, debiendo deducirse lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de Marinería Manuel Rodríguez Ramirez, del Arsenal de la Carraca, en cuarta campaña voluntaria, desde el 2 enero 1938.

Cabo de Marinería José Diaz Peña, perteneciente a las Fuerzas Navales del Norte de Africa, en tercera campaña voluntaria, a partir del 6 de marzo de 1937.

Cabo de Marinería Jose Torres Samper, de la dotación del crucero auxiliar "Vicente Puchols", en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Cabo de Marinería José Gómez Vázquez, del crucero "Almirante

Cervera", en tercera campaña voluntaria, a partir del 1.º mayo 1937.

Cabo de Marinería Antonio Carrasco Aranda, del patrullero "dro P", en cuarta campaña voluntaria, a partir del 16 de septiembre de 1937.

Cabo de Marinería José Camarero Lago, perteneciente al Arsenal de la Carraca, en tercera campaña voluntaria, a partir del 29 de agosto de 1937.

Cabo de Marinería José Fernández Rodríguez, de la dotación del cañonero "Cánovas del Castillo", en segunda campaña voluntaria, a partir del 7 septiembre 1937.

Cabo provisional de Marinería Jesús Luaces Freire, del crucero auxiliar "Ciudad de Palma", en primera campaña voluntaria, a partir del 24 de diciembre de 1937.

Cabo provisional de Marinería Laureano Galinanes Vega, del crucero auxiliar "Ciudad de Palma", en primera campaña voluntaria, a partir del 24 de diciembre de 1937.

Cabo provisional de Marinería Manuel Ríos Maneiro, del torpedero núm. 9, en primera campaña voluntaria, a partir del 2 enero 1938.

Cabo de Artillería de primera Luis García Cepillo, del polígono de tiro de fusil del Departamento Marítimo de Cádiz, en primera campaña voluntaria, con derecho al segundo trienio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de Artillería de primera Antonio Torres Fossati, del polígono "González Hontoria", en primera Campaña voluntaria, a partir del 5 de enero de 1938.

Cabo de Artillería de primera Diego Mateo López, del guardacostas "Larache", en segunda campaña voluntaria, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Artillería Francisco García Febrero, de las Defensas Submarinas de Cádiz, en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Cabo de Artillería José García y Castilla, de la dotación del cañonero "Canalejas", en tercera campaña voluntaria, a partir del 21 de julio de 1937.

Cabo provisional de Artillería Emilio Poveló Alvarez, de las Escuelas de Tiro Naval "Janer", en primera campaña voluntaria, a partir del 10 de septiembre de 1937.

Cabo provisional de Artillería Manuel Fernández Calvo, de

Escuelas de Tiro Naval "Janer" en primera campaña voluntaria, a partir del 12 de enero de 1936.

Cabo Provisional de Artillería José Vicente Vieiro Rial, de las Escuelas de Tiro Naval "Janer", en primera campaña voluntaria, a partir del 4 de noviembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería José Mariño González, de las Escuelas de Tiro Naval "Janer", en primera campaña voluntaria, a partir del 5 de noviembre de 1937, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo Provisional de Artillería Arindo Fernández Valle, de las Escuelas de Tiro Naval "Janer" en primera campaña voluntaria, a partir del 19 de noviembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería Fernando Piñero Castiñeira, de la dotación del minador "Júpiter", en primera campaña voluntaria, a partir del 23 de diciembre de 1936.

Cabo Provisional de Artillería Manuel Madera Dopazo, del minador "Júpiter", en primera campaña voluntaria, a partir del 23 de diciembre de 1936, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo Provisional de Artillería Gilberto Torres Pérez, de la dotación del Arsenal de la Carraca, en primera campaña voluntaria, a partir del 22 de diciembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería Antonio Ordóñez Quirell, de la dotación del cañonero "Lauria", en primera campaña voluntaria, desde el 22 de diciembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería José Rodríguez Vega, del Arsenal de La Carraca, en primera campaña voluntaria, a partir del 22 de diciembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería Guillermo Martínez López, de la dotación del cañonero "Lauria", en primera campaña voluntaria, a partir del 22 de diciembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería Abelardo Escudero Molina, embarcado en el cañonero "Lauria", en primera campaña voluntaria, desde el 22 de diciembre de 1937.

Cabo Provisional de Artillería Benigno Naveiras Picón, del torpedero núm. 9, en tercera campaña voluntaria, a partir del 15 de junio de 1937.

Cabo radiotelegrafista Alejandro Murillo Ramos, de la dotación del minador "Júpiter", en primera campaña voluntaria, a partir del

15 de enero de 1937

Cabo radiotelegrafista Severino Barros García, de la Estación radio de El Ferrol, en segunda campaña voluntaria, a partir del 31 de agosto de 1937.

Cabo torpedista Nicanor Rfo Peña, con destino en la Base Naval de La Grana, en primera campaña voluntaria, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo electricista Pascual Yepes Lorenza, de la dotación del minador "Júpiter", en primera campaña voluntaria, a partir del 12 de septiembre de 1936.

Cabo de Infantería de Marina Ricardo Vieites García, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 6 de abril de 1937.

Cabo de Infantería de Marina Miguel Miguens Villalustre, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 31 de julio de 1936, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de Infantería de Marina Napalico Alonso Salgado, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 25 de febrero de 1937.

Cabo de Infantería de Marina Francisco Escudero Muíño, del Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, desde el 26 de noviembre de 1937.

Cabo de Infantería de Marina Casimiro Bianco Gacio, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 14 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería de Marina Facio Ursua Sebastian, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 16 de octubre de 1936.

Cabo de Infantería de Marina, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 16 de octubre de 1936.

Cabo de Infantería de Marina Manuel Estévez Abal, destinado en el crucero "Balears", en primera campaña voluntaria, a partir del 3 de octubre de 1936, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de Infantería de Marina Manuel García Cabaleiro, perteneciente al Grupo de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 8 de noviembre de 1936.

Cabo de Infantería de Marina

Juan Cobo Castro, en la dotación del minador "Júpiter", en primera campaña voluntaria, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de Cornetas de Infantería de Marina Manuel Alvarez Romero, perteneciente al Grupo de Cazas, en primera campaña voluntaria, a partir del 4 de enero de 1937.

Cabo de fogoneros Gumersindo Vía Balaño, del patrullero "Santa Urbana", en primera campaña voluntaria, desde el 6 de octubre de 1936, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de fogoneros Antonio Sánchez Arriaza, con destino en el cañonero "Lauria", en segunda campaña voluntaria, a partir del 22 de diciembre de 1937.

Cabo de fogoneros José Veiza Losada, con destino en la Comandancia General del Departamento de El Ferrol, en quinta campaña voluntaria, a partir del 22 de abril de 1937.

Cabo de fogoneros Manuel Abellido Golpe, con destino en el crucero auxiliar "Mar Cantábrico", en cuarta campaña voluntaria, a partir del 27 de diciembre de 1937.

Cabo de fogoneros Silverio Ares López, del crucero auxiliar "Mar Cantábrico", en quinta campaña voluntaria, a partir del 29 de enero de 1938.

Cabo de fogoneros Prudencio Lyque Rattia, embarcado en el guardacostas "Kauen", en séptima campaña voluntaria, a partir del 6 de octubre de 1937.

Cabo de fogoneros Apolinar Zaramiñán Conde, con destino en el polígono de Tiro Naval "Janer", en primera campaña voluntaria, a partir del 14 de septiembre de 1937, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de fogoneros Jesús Lopez Corbeira, con destino en el crucero "Navarra", en primera campaña voluntaria, a partir del 14 de septiembre de 1937, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de fogoneros Juan García Rodríguez, embarcado en el crucero "Balears", en primera campaña voluntaria, a partir del 19 de mayo de 1937, debiendo deducirsele lo no devengado en la campaña anterior.

Cabo de fogoneros Jesús García Fernández, de la dotación de crucero "Balears" en primera cam-

pañía voluntaria, a partir del día 3 de mayo de 1937, debiendo deducirse lo no devengado en la campaña anterior.

Patrón de embarcaciones menores Manuel Rodríguez Fernández de la Sigoña, con destino en el Arsenal de La Carraca, en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Patrón de embarcaciones menores Francisco de Paula Ramcs Quintero, con destino en el Arsenal de La Carraca, en cuarta campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Patrón de embarcaciones menores Horacio Rodríguez Nieto, de la dotación del Arsenal de La Carraca, en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Marinero de primera Francisco Alvarez López, del polígono de tiro de fusil de Cádiz, en segunda campaña voluntaria, a partir del 9 de septiembre de 1937.

Marinero de primera Enrique Martínez Iborra, de la dotación del buque escuela de Guardias Marinas "Juan Sebastián de Elcano", en primera campaña voluntaria, a partir de 3 de septiembre 1938.

Artillero provisional Salvador Fernández Lorola, de la dotación del guardacostas "Arcila", en primera campaña voluntaria, a partir de 22 de octubre de 1936.

Marinero enfermero Antonio Domínguez Alonso, embarcado en la lancha "Cabo Fradera", en segunda campaña voluntaria, desde el 10 de enero de 1938.

Marinero enfermero Andrés López Barros, del Hospital de Marina de El Ferrol, en segunda campaña voluntaria, a partir del 10 de enero de 1938.

Marinero enfermero Diego Jiménez Bernal, con destino en la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz, en segunda campaña voluntaria, a partir del 5 de enero de 1938.

Marinero enfermero Matías Pedro Villaverde, del Hospital de Marina de San Carlos, en segunda campaña voluntaria, a partir del 10 de enero de 1938.

Marinero enfermero Inocente Collado Miralles, del Polígono "González Hontoria", en segunda campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Marinero enfermero Vicente Ríos Jacobo, con destino en el Hospital de Marina de San Carlos, en se-

gunda campaña voluntaria, a partir del 5 de enero de 1938.

Marinero enfermero Juan Fernández Gómez, con destino en el Hospital de Marina de San Carlos, en segunda campaña voluntaria, a partir del 19 de abril de 1937.

Marinero enfermero Ricardo Pérez Castro, con destino en las Defensas Submarinas de El Ferrol, en segunda campaña voluntaria, a partir del 9 de marzo de 1938.

Educando de Música de Infantería de Marina José Rebollar Muñío, perteneciente al Grupo de El Ferrol, por tres años y en las mismas condiciones en que esta en la actualidad y a partir del 22 de agosto de 1936.

Fogonero preferente Francisco Casteleiro Merlán, de dotación en el torpedero número 2, en cuarta campaña voluntaria, a partir del 2 de octubre de 1936.

Fogonero preferente Miguel Cabanas Rico, con destino en el minador "Vulcano", en tercera campaña voluntaria, a partir del 21 de abril de 1937.

Fogonero preferente Joaquín Ruiz Ramos, con destino en el buque "Artabro", en primera campaña voluntaria desde el 14 de septiembre de 1937, debiendo deducirse lo no devengado en la campaña anterior.

Fogonero preferente José Dopico Gutiérrez, del patrullero "Santa Urbana", en 1.ª campaña voluntaria, a partir del 31 de julio de 1937.

Fogonero preferente Ramón Ruiz Leal, destinado en el tren de dragado "Titán", en séptima campaña voluntaria desde el 23 Dicbre. 1937.

Fogonero preferente Manuel Vargas González, embarcado en el patrullero "Huelva", en tercera campaña voluntaria, desde el 1 de septiembre de 1936.

Fogonero preferente Juan Serrano Gilbert, con destino en las defensas submarinas de El Ferrol, en sexta campaña voluntaria, a partir de 27 de febrero de 1938.

Fogonero preferente Antonio Pazos Padín, con destino en el bou "Tito", en 3.ª campaña voluntaria, desde el día 28 de abril de 1937.

Fogonero preferente Manuel Cuenca López, con destino en el Arsenal de la Carraca, en octava campaña voluntaria por nueve meses y 13 días, a partir del 16 de diciembre de 1937.

Fogonero preferente Ramón Martín España, de la dotación del cañonero "Dato", en segunda cam-

pañía voluntaria, a partir del 23 de agosto de 1936.

Fogonero preferente Ramon Sallieto Tomás, con destino en la Escuela Naval Militar, en sexta campaña voluntaria, desde el día 2 de enero de 1938.

Fogonero preferente Anares Varela Bouza, embarcado en el crucero "Canarias", en tercera campaña voluntaria, desde el 16 de agosto de 1936.

Fogonero preferente Jesús Alonso Mouriz, embarcado en el bou "Juan Ignacio", en segunda campaña voluntaria, desde el día 28 de septiembre de 1936.

Fogonero preferente Miguel Muñoz Pavón, embarcado en el cañonero "Lauria", en sexta campaña voluntaria, desde el 2 de enero de 1938.

Fogonero preferente Ginés Minguez García, del cañonero "Canales", en segunda campaña voluntaria, desde el 3 de agosto de 1937.

Fogonero preferente Valentín Vargas Rey, con destino en el patrullero "Virgen de Begoña", en cuarta campaña voluntaria, a partir del 30 de noviembre de 1936.

Fogonero preferente Rafael Sánchez de la Campa, con destino en la Escuela Naval Militar, en séptima campaña voluntaria, a partir del 17 de febrero de 1938.

Fogonero preferente Juan López Olivares, embarcado en el buque-escuela de Guardias Marinas "Juan Sebastián de Elcano", en novena campaña voluntaria, a partir del 26 de enero de 1938.

Fogonero preferente Guillermo Pereira Paleu, de la dotación del crucero "Balears", en tercera campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Fogonero preferente Manuel Santalla Aneiros, embarcado en el crucero "Balears", en cuarta campaña voluntaria, desde el 16 de octubre de 1937.

Fogonero preferente Andrés Martínez Casal, con destino en la Academia de Maquinistas, en tercera campaña voluntaria, desde el 29 de diciembre de 1937.

Fogonero preferente Marcelino Mayobre García, embarcado en el crucero "Balears", en tercera campaña voluntaria, a partir del 4 de octubre de 1937, debiendo deducirse lo no devengado en la campaña anterior.

Fogonero preferente José Cernada López, con destino en el



Marinero fogonero Víctor Román Costas, del crucero auxiliar "Mar Cantábrico", en 1.ª campaña voluntaria, desde el 31 octubre 1936.

Marinero fogonero Manuel Gome Portela, embarcado en el cañonero "Lauria", en primera campaña voluntaria, a partir del 12 de noviembre de 1936.

Fogonero provisional Juan José Gómez Máñez, embarcado en el crucero "Navarra", se le concede por dos años a tenor y con los derechos del artículo quinto del Reglamento de Fogoneros, a partir del día 15 de julio de 1937.

Burgos, 11 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Subsecretaría del Aire  
ASCENSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se concede el ascenso al empleo de Teniente, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1937, a los Alféreces del Arma de Aviación que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos.

- D. Manuel Pérez Borrego.
- D. Juan Martínez Romero.
- D. Pedro Turrero Adán.
- D. Francisco Trinidad Morales.
- D. José Gámez Rodríguez.
- D. Andrés Torrijos Bustos.

Burgos, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

**INSTRUCCION**

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se hace una convocatoria para Alféreces provisionales del Arma de Aviación, con destino a las Unidades de Automovilismo del Arma.

A esta nueva especialidad podrán optar todos los españoles comprendidos entre los 32 y los 45 años que se encuentren en posesión, como minimum del título de Bachiller Universitario o Peritos Técnicos-Mecánicos, Electricistas, Auxiliares Industriales y tener conocimientos de automovilismo, acreditados por certificados o relación jurada de servicios prestados en dicha industria y de colaboración al Glorioso Movimiento Nacional.

Tener carnet de conductor.  
Los aspirantes serán sometidos,

previo reconocimiento médico, a un examen de ingreso. Los que sean aprobados seguirán el curso en forma análoga a los Oficiales de Aeródromo.

El número de plazas a cubrir es de treinta.

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo señor General Jefe del Aire, idénticas al modelo que se adjunta.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días siguientes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Al finalizar el curso, los aspirantes serán promovidos al empleo de Alféreces provisionales del Arma de Aviación, adquiriendo el compromiso de servir en la citada Arma hasta la terminación de la campaña, con arreglo a la Orden inserta en el B. O. num. 435 de fecha 30 de diciembre último.

Burgos, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

**MODELO QUE SE CITA**

Apellidos..... Nombre..... Edad. .  
Años..... Fecha de nacimiento.....  
Tiempo de frente (primera línea)..... (Segunda línea)..... ¿Ha sido herido?..... Fecha de la herida..... Categoría Militar..... Casas o talleres de Automovilismo en que ha trabajado, concretando tiempo.....

**Vicisitudes personales**

(Lugar, fecha y firma).

NOTA.—Unid certificados, o relación jurada, de servicios prestados en la industria de automovilismo y de colaboración al Glorioso Movimiento Nacional.

Excelentísimo señor General Jefe del Aire.—SALAMANCA.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

La base tercera de la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 472, se entenderá en el sentido de que únicamente se seleccionarán para el curso de Sargentos provisionales de Zapadores, a Soldados y Cabos de Zapadores.

Burgos, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Marinero fogonero José Gómez Domínguez, embarcado en el torpedero número 16, en segunda campaña voluntaria, a partir de 23 de agosto de 1937.

Marinero fogonero Manuel Abellido Dopico, con destino en el guardacostas "Arcila", en primera campaña voluntaria, a partir del 5 de septiembre de 1936.

Marinero fogonero José Requeijo Lago, embarcado en el cañonero "Canalejas", en primera campaña voluntaria, a partir del 7 enero 1937.

Marinero fogonero Ramón Arias Aneiros, embarcado en el crucero auxiliar "Mar Cantábrico", en segunda campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Marinero fogonero Manuel Camacho León, con destino en el Arsenal de La Carraca, en segunda campaña voluntaria, a partir del 2 de enero de 1938.

Marinero fogonero Vicente Heredia Bellón, embarcado en el patrullero "Santa Urbana", en primera campaña voluntaria, a partir del 1 de agosto de 1937.

Marinero fogonero José Alcoba Rodríguez, embarcado en el cañonero "Canalejas", en primera campaña voluntaria, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Marinero fogonero Celestino Lorenzo Rey, con destino en el cañonero "Canalejas", en primera campaña voluntaria, a partir del 1 de enero de 1937.

Marinero fogonero Ruperto Souzillo Moledo, embarcado en el crucero auxiliar "Mar Cantábrico", en primera campaña voluntaria, desde el 29 de octubre de 1936.

Marinero fogonero Francisco Sorribes, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del 15 de marzo de 1937.

# COMISIÓN

## Relación de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
Don Federico Pedro Escribano Manero, huérfano de	Inspector de 1.ª clase de Investigación
Doña Eugenia Hernández Vidal, viuda de	Jefe superior Administración Civil
Doña Imelda Rodríguez Jiménez (A), esposa de	Agente de 2.ª clase de Investigación
Doña Consuelo y doña Guadalupe Moreno Rubio, huérfanas de	Maestro Nacional
Doña María García Llanillo, viuda de	Maestro Nacional
Doña María López del Moral, viuda de	Comisario de 3.ª clase de Investigación
Doña Raimunda María Castañón y Maya	Maestra Nacional
Doña Constantina Bayón García, viuda de	Oficial 1.º del Cuerpo Gral. de la Administración de la Hacienda Pública
Doña Concepción Fernández de Cañete y Creus (A), esposa de	Magistrado del Tribunal Supremo
Doña Gloria Roldán Guerrero (A), viuda de	Agente de 1.ª clase de Investigación y Vigilancia
Doña María Sánchez Aguilar (A), esposa de	Abogado del Estado
Don José Pérez Mateos	Guardia del Cuerpo de Seguridad
Doña Basilisa Mesas Palomares, viuda de	Guardia del Cuerpo de Seguridad
Doña Prima Rodríguez Deza	Maestra Nacional
Doña María Hilaria Alvarez Ferrera, huérfana de	Oficial 2.º del Cuerpo de mecanógrafos Calculadores de Estadística
Doña Consuelo Méndez y Mendez, viuda de	Maestro Nacional
Doña María Ruiz Salazar, viuda de	Director General de Correos y Telégrafos
Don Faustino Arciniega Arroyo	Guardia de Seguridad
Don Felipe Rodríguez Alcalde	Guardia del Cuerpo de Seguridad
Don Juan Echevarría e Ilzarbe	Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo Nacional de Montes
Don Vicente López García	Guardia del Cuerpo de Seguridad
Doña Bernardina Monedero López, viuda de	Maestro Nacional
Doña Luz González López, viuda de	Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico de Correos
Doña Hortensia Ramos Peña, viuda de	Guardia del Cuerpo de Seguridad
Doña Fidela García Alonso, viuda de	Maestro Nacional
Doña Rosalina Zallaş Díaz, viuda de	Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase
Doña Dolores Sánchez Rumbo, viuda de	Oficial de 2.ª clase de Administración Civil
Doña Carmen Fortuño Garós, viuda de	Jefe de Admón. de 2.ª clase de la Hacienda Pública
Doña Antonia y doña Manuela Morán Cobos, huérfanas de	Jefe de Administración de 2.ª clase de Correos
Doña Dolores Gimeno Rupérez, huérfana de	Peón caminero de las Carreteras del Estado
Doña Rosario Valencia Mancheño, viuda de	Peón caminero de las Carreteras del Estado
Don Máximo González Castro	Guardia del Cuerpo de Seguridad
Doña Casta Pérez Azcárate, viuda de	Jefe del Cuerpo de Prisiones
Doña Clementa García Palacio, viuda de	Jefe Negociado de 2.ª clase de Correos
Doña Andrea García Zambrano, viuda de	Cuerpo Técnico de Correos
Doña Pilar Burrieza Gutierrez, viuda de	Jefe de Negociado del Ministerio de Gobernación
Doña Elvira Matilde Fernández García, viuda de	Oficial 1.º del Cuerpo de Correos
Doña María Manresa Llopis (A), viuda de	Fiscal Provincial de ascenso
Filomena García Gil, viuda de	Peón caminero de las Carreteras del Estado
Doña Crisanta Sastre de la Torre, huérfana de	Maestro Nacional
Doña Teresa y doña Antonia Rodríguez Sánchez, huérfanas de	Oficial 1.º de Administración Civil
Doña Zoila Perezagua García Ochoa, viuda de	Catedrático
Don Eleuterio González Carril	Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos
Doña Paz Adaro Bolomburu (A), viuda de	Abogado del Estado

# DE HACIENDA

enero de 1938, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 93 (A).

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Tercería en qu. se comicia el pago
1.416,65	3. <sup>a</sup> parte de	4.250	31 julio 1936	Guipúzcoa
3.750	0,25	15.000	22 junio 1937	Granada
1.125	0,25	4.500	1 noviembre 1937	Avila
880	"	"	26 enero 1936	Córdoba
1.000	3. <sup>a</sup> parte de	3.000	5 abril 1936	Burgos
2.375	0,25	9.500	27 junio 1937	Huesca
6.400	0,80	8.000	16 marzo 1936	Sevilla
1.250	0,25	5.000	2 septiembre 1937	S. Cruz de Tenerife
6.500	0,25	26.000	1 noviembre 1937	Guipúzcoa
3.000	0,50	6.000	6 abril 1937	Vanadojyd
2.750	0,25	11.000	1 noviembre 1937	Alava
1.950	0,60	3.250	9 junio 1936	Sevilla
1.000	"	3.250	27 noviembre 1935	Toledo
1.200	0,40	3.000	7 diciembre 1937	Zaragoza
1.000	3. <sup>a</sup> parte de	3.000	28 junio 1937	León
1.000	0,25	4.000	3 noviembre 1937	Pontevedra
5.000	0,25	20.000	1 septiembre 1937	Guipúzcoa
1.950	0,60	3.250	19 junio 1937	Málaga
2.600	0,80	3.250	27 mayo 1937	Córdoba
8.000	0,80	10.000	1 marzo 1937	Navarra
1.950	0,60	3.250	12 septiembre 1937	Zaragoza
1.750	0,25	7.000	8 junio 1936	Segovia
1.750	0,25	7.000	30 marzo 1937	Córdoba
1.000	"	3.250	8 junio 1937	Málaga
1.500	0,25	6.000	24 mayo 1936	Vizcaya
5.000	0,25	20.000	1 noviembre 1937	Guipúzcoa
1.000	0,25	4.000	1 noviembre 1936	La Coruña
2.500	0,25	10.000	14 noviembre 1937	Zaragoza
2.750	"	"	10 agosto 1937	Badajoz
836,45	5 mesadas	2.007,50	"	Jerez de la Frontera
836,45	5 mesadas	2.007,50	"	Zaragoza
1.950	0,60	3.250	15 abril 1937	León
1.000	3. <sup>a</sup> parte de	3.000	10 junio 1936	Burgos
3.500	0,50	7.000	5 enero 1937	Vizcaya
1.750	0,25	7.000	23 junio 1937	Sevilla
1.500	0,25	6.000	28 noviembre 1937	Valladolid
1.154	0,25	4.616	26 febrero 1936	León
8.625	0,50	17.250	15 agosto 1936	Baleares
836,45	5 mesadas	2.007,50	"	Palencia
1.000	3. <sup>a</sup> parte de	3.000	7 septiembre 1936	Burgos
1.000	0,25	4.000	23 marzo 1937	Salamanca
2.750	0,25	11.000	15 diciembre 1937	Toledo
6.400	0,80	8.000	16 enero 1937	Burgo
6.000	0,50	12.000	1 diciembre 1936	Guipúzcoa

Burgos, 1 de febrero de 1938.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

P. O.,

El Jefe de la Sección de Clases Pasivas

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Montes

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas que se publican en los "Boletines Oficiales" de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años PESETAS
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>			
Navalilla ...	Pimpollada del Miliciano...	2.174 (en una cara) 226 (en dos) 56 (en 6.ª entalladura)	18.746,25
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>			
Santa Cruz de Pinares ...	núm. 87	7.750	25.187,50
Arenas de San Pedro ...	Arbillas ...	18.000	4.500.—(1)

(1) Este tipo de tasación es para un año, tiempo de duración del contrato.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 6 de enero de 1937,

Burgos, 10 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio de Montes, Florentino Azpeitia.

### Anuncios oficiales

#### Comité de Moneda Extranjera

Día 15 de febrero de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos...	28,—
Libras ...	42,45
Dólares ...	8,58
Liras ...	45,15
Francos suizos ...	196,35
Reichsmark ...	3,45
Belgas ...	144,70

Florines ...	4,72
Escudos ...	38,60
Peso moneda legal ...	2,65
Coronas checas ...	30,—
Coronas suecas ...	2,19
Coronas noruegas...	2,14
Coronas danesas .....	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos...	35,—
Libras ...	53,05
Dólares ...	10,72
Francos suizos ...	245,40
Escudos... ..	48,25
Peso moneda legal ...	3,30

### Anuncios particulares

#### Depósito de Neumáticos del Ejército

##### SUBASTA

Autorizada por el Excmo. Señor General Jefe de la VII Región Militar, el día 19 del próximo mes de febrero, y en el Parque de Automóviles de esta Plaza, situado en el edificio del Colegio de San José, a las 11,30 horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta por pujas a la llana de las cubiertas inútiles de vehículos automóviles, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Valladolid, 25 de enero de 1938.  
—II Año Triunfal.—El Teniente Jefe del Depósito, Victoriano M. Núñez.

**BANCO DE ESPAÑA****OVIEDO**

Habiéndose comunicado a esta cursal el extravío del resguardo de depósito núm. 46.176, de 71.500, a nombre de don Severo Cimadevilla Saavedra, en Deuda Perpetua al 4 % Interior, se denuncia al público por una sola vez, para que el que se eriga con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", un diario de Burgos y otro de Oviedo, según determina el artículo 41, del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 12 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Secretario, Félix Gómez y Villar.

**Comisión de Incautación de Bienes de Santander**

Don José María Jado Canales, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Provincial acordó, con fecha 21 de diciembre último, declarar libre de intervención los créditos existentes a favor de "Société Générale des Cirages Français", por haberse exenta de la responsabilidad que alude el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste a instancia del Sr. Gerente de dicha Sociedad, expido la presente que firmo en Santander, a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Jado.

**Comisión de Incautación de Bienes de Oviedo**

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha diez de ene-

ro próximo pasado, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de Eduardo Valdés Rionda, fabricante de embutidos "La Carmina", Noreña, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Rodríguez.

**Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya**

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Pablo Fierro Cordero, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Instaladora General, S. A., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del

Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Altos Hornos de Vizcaya, S. A., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Manuel Rodríguez Guerra, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Pastor y González Garma, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Felipe Alberdi Gastelu-Urrutia, de Berriz (Vizcaya), esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 4 de febrero de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Juan José de Zunzunegui Abad, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

Don Francisco Cardenal González, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, certifico:

Que esta Comisión ha adoptado el acuerdo que, literalmente, dice así:

Por virtud de los datos adquiridos por esta Comisión sobre la actuación y antecedentes del acreedor solicitante, Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, se acuerda considerarlo incluido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937; en consecuencia, queda sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden, y la de 5 de junio del propio año, por estimar a dicho acreedor manifiestamente exento de la responsabilidad establecida en el artículo sexto del Decreto de 10 de enero anterior, sin que esta declaración prejuzgue posibles intervenciones ulteriores, si a ello hubiere lugar en expediente administrativo de responsabilidad civil.

Comuníquese este acuerdo al interesado y publíquese a su costa si lo solicitare un extracto del mismo, en el "Boletín Oficial del Estado".

Bilbao, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

## Región Aérea del Norte

### Servicio de Infraestructura

#### Aeródromo de León

Acordado por este Servicio admitir ofertas para la adjudicación en concurso de destajo de las obras de albañilería, por 21.639,59 pesetas,

para un Almacén de 40,90 por 10,50 metros, se admiten proposiciones, según el modelo oficial, hasta las doce del día 21 de febrero de 1938, con arreglo al Pliego de Condiciones y Presupuesto que estarán de manifiesto todos los días laborables, en las oficinas de este Servicio, situadas en los locales de la Jefatura del Aire, León (Avenida del General Sanjurjo, 2).

León, 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario de la Junta Económica, Alvaro Pérez Merchán.

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS ORENSE

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, y designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Justo Prada Lóñez, vecino de Villamartín de Valdeorras, y en la actualidad en ignorado paradero,

Hago saber: Que por el presente se cita a dicho expedientado para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, sito en los locales de la Excm. Diputación provincial de esta capital, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo continuará su curso el expediente, sin más citarle ni oírle, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.—El Secretario (ilegible).

### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Missut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Juan Reyes Ruiz, vecino de Espiel, y cuvas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de es-

crito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 163, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Missut.—El Secretario, Antonio Macías.

### LAS PALMAS

Quevedo Lorenzo, Fernando, de estatura alta, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, complejión fuerte, sin señas particulares, de 44 años de edad, natural de Arucas, hijo de Fernando y de Rafaela, bautizado en la parroquia de San Juan, estado casado, de profesión empleado de comercio, vecindado en San Lorenzo, no tiene hijos y sabe ler y escribir, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado de Burgos, con objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Pues así lo he dispuesto en diligencias que instruyo para el cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de esta capital, procedente del rollo de la causa número 57 del corriente año por estafa seguida contra el Fernando Quevedo Lorenzo.

Dado en Las Palmas, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Manrique.—El Secretario, Antonio Gómez.

### BAENA

Don Jose Jurado-Valdelomar Sartaella, Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se ha expresado,

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra los vecinos de Luque, que a continuación se relacionan, mayores de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Na-

onal, requiero a los mismos, por el presente, que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado de la provincia de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo preceptado en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de enero y 18 de marzo de 1937.

Dado en Baena, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Jurad Valdemor.—El Secretario (illegible).

#### Individuos a quienes se cito

Leonardo López Jiménez, Trinidad Moreno Castro, Antonio Fernández Gutiérrez, Rafael Varela López, Francisco Polo Ortiz, Juan Manuel López Jiménez, José Cano Cano, José María Cuadra, Simón López Navas, Salvador Martínez Carrillo, Gregorio Ramírez Hidalgo, Juan José Ojeda Navarro, Valeriano Nieto Torres, Juan José Gómez de la Rosa, José Rodríguez Moreno, José Carrillo Mmedo, Antonio López López, Sebastián Sánchez Aranda, Antonio Jiménez Navas, Joaquín Ordóñez Marfil, José María Molina Moral, Joaquín Muñoz Ligeró, Juan León Bravo, Adolfo Ortiz Cobo, Baldomero Aguilera Montoro, Angel García Caballero, Rafael Cano Cano, Andrés Marín Ortiz, Francisco Mancilla López, Francisco Moreno López, Pedro Serrano González, Domingo Lucena González, Antonio José Castro Carrillo, José Mancilla López, Antonio Castro Camacho, Antonio Corpas Arrebola, Antonio José Jurado Carrero, Angeles Barranco García, José Nrago Cubero, José Cubero Gómez, Antonio Castro Ortiz, José Carrillo Jiménez, Manuel Mázquez de la Fuente, Manuel Cobo Gutiérrez, Hilario Serrano Dorales, Rafael Castro Carrillo, Francisco Corpas Luena, Dolores Corpas Ortega, Salvador Molina Morales, Pedro Navas Ortiz, Rodrigo Moreno Castro, Pedro Rodrigo Comino, José Burgos Martínez, Antonio Gómez Aguilera, Fernando González Muñoz, Manuel Cubero Ortiz, Juan Carrillo López,

Manuel Flores Gomez, Salvador Navarro Alba, María Navas Luque, Juan Rueda González, Agustín Castro Mancilla, Antonio Marzo Carrillo, José Serrano Expósito, Juan Luque Molina, José María Castro Carrillo, Francisco Moral León, Antonio Manrilla López, Alfonso García Ortiz, José Alarcón Parriza.

#### PIEDRAHITA

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita, nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto Ley de 10 de enero último, contra el vecino de San Miguel de Serrezuela, Heliodoro García García, actualmente en ignorado paradero, se acordado se cite a dicho inculcado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 4 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.—El Secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita, nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto Ley de 10 de enero último, contra el vecino de San Miguel de Serrezuela, Benjamín Lorenzo Castaño, actualmente en ignorado paradero, se acordado se cite a dicho inculcado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 4 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez

de Primera Instancia, Eduardo García Galán.—El Secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita, nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto Ley de 10 de enero último, contra el vecino de San Miguel de Serrezuela, Adolfo Vaquero Martín, actualmente en ignorado paradero, se acordado se cite a dicho inculcado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 4 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.—El Secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita, nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al Decreto Ley de 10 de enero último, contra el vecino de San Miguel de Serrezuela, Francisco Gracia, actualmente en ignorado paradero, se acordado se cite a dicho inculcado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 4 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.—El Secretario, Pedro Fernández.

**VILLALON**

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Primera Instancia de Villalón y su partido.

Por el presente hago saber: Que por designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de bienes de la provincia, instruyo expediente de responsabilidad civil contra Rosendo Rubio Cantón, vecino de Mayorga de Campos, en cuyo expediente he decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a dicho individuo, por cantidad ilimitada que poseyera en 18 de julio de 1936 y de los que también poseyera con posterioridad, por lo que por medio del presente requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos en las fechas indicadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto Ley de diez de enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha Disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Villalón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández.

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Primera Instancia de Villalón y su partido.

Por el presente hago saber: Que por designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de bienes de la provincia, instruyo expediente de responsabilidad civil contra Miguel Ramos del Amo, vecino de Saelices de Mayorga, en cuyo expediente he decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a dicho individuo, por cantidad ilimitada que poseyera en 18 de julio de 1936 y de los que también poseyera con poste-

rioridad, por lo que por medio del presente requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos en las fechas indicadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto Ley de diez de enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha Disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Villalón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández.

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Primera Instancia de Villalón y su partido.

Por el presente hago saber: Que por designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de bienes de la provincia, instruyo expediente de responsabilidad civil contra Zacarías Montaña Fragua, Luciano Prada Bajo, Justino Mañueco Castrillo, Claudio Fernández Riveña, Toribio Casado García, Ciriaco Casado Herrero, Gabriel Casado Herrero, Romualdo González Fernández y Marcelo Bajo Bajo, vecinos todos de Melgar de Arriba, en cuyo expediente he decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a dichos individuos, por cantidad ilimitada que poseyeran en 18 de julio de 1936 y de los que también poseyeran con posterioridad, por lo que por medio del presente requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos en las fechas indicadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto Ley de diez de enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha Disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Villalón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández.

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Primera Instancia de Villalón y su partido.

Por el presente hago saber: Que por designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de bienes de la provincia, instruyo expediente de responsabilidad civil contra Jesús Gómez Martínez, Julián Gómez Curero y Juliana Csero Serrano, vecinos todos de Villavecino de los Caballeros, a cuyo expediente he decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a dichos individuos, por cantidad ilimitada que poseyeran en 18 de julio de 1936 y de los que también poseyeran con posterioridad, por lo que por medio del presente requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos en las fechas indicadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto Ley de diez de enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha Disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Villalón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández.